

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 694-2019-R.- CALLAO, 04 DE JULIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01074475) recibida el 25 de abril de 2019, mediante el cual la estudiante ANA MARÍA CÓRDOVA SÁNCHEZ, de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación en inclusión a la tilde de su segundo prenombre y apellidos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 092-2013-CU del 29 de agosto de 2013, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional Economía de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña ANA MARIA CORDOVA SANCHEZ, por la modalidad de Examen General de Admisión 2013-I;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0728-2019-D-ORAA del 13 de junio de 2019, remite el Informe N° 028-2019-DMM/ORAA del 31 de abril de 2019, por el que se informa que en Resolución de Ingreso N° 092-2013-CU del 29 de agosto de 2013, la mencionada estudiante figura como ANA MARIA CORDOVA SANCHEZ;

Que, obra en autos el original de la Partida de Nacimiento y copia legalizada por Notario Público del D.N.I. del recurrente donde figura como ANA MARÍA CÓRDOVA SÁNCHEZ;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 643-2019-OAJ, recibido el 26 de junio de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando a la recurrente como ANA MARÍA CÓRDOVA SÁNCHEZ;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212 numeral 212.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 643-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de junio de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212 numeral 212.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.5 de la Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**



- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 092-2013-CU del 29 de agosto de 2013; así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación en relación a la tilde de su segundo prenombre y apellidos de la solicitante, ingresante a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **ANA MARÍA CÓRDOVA SÁNCHEZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Económicas, la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARÉS CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, OA, ORAA, OBU, OSA, URA, UCR, e interesada.